

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

Avícola Las Rastras

ROL D-288-2024

Mayo 2025

UNIDAD FISCALIZABLE “Avícola Las Rastras”

EN LO PRINCIPAL: Presenta programa de cumplimiento refundido. **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

José Miguel Fuenzalida Moure, en representación de **Agrícola Fuenzalida Moure Ltda.** – antes Fuenzalida Moure Spa - Rol Único Tributario Nº 76.100.349-6, ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Las Rastras S/N, Km 6,7, comuna y provincia de Talca, al Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**SMA**”) respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**LOSMA**”), vengo, dentro de plazo¹, a presentar un programa de cumplimiento refundido, incorporando íntegramente las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°2/Rol D-288-2024, de 24 de abril de 2025, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-288-2024 seguido en contra de mi representado por eventuales incumplimientos asociados a la operación de “Avícola Las Rastras” (en adelante el “Proyecto”).

Según lo indicado en el considerando 15 de la Res. Ex.N°2/ Rol D-288-2024, el costo total del refundido corresponde a \$662.774.033 y un plazo de 10 meses de implementación.

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (“**Reglamento**”), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 (“**Guía**”), y en los términos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.

Avícola Las Rastras se ubica en Camino Las Rastras Km 12 S/N, comuna de Talca, Región del Maule.

En dicho lugar opera un plantel de aves, cuya actividad original data del año 1970, y realizó su ingreso al SEIA mediante ampliación y aumento de la producción el año 1999 (Res. Ex. N°260/1999)

¹ Mediante Res. Ex. N°3/Rol D-288-2024, de fecha 7 de mayo de 2025, el plazo originalmente otorgado de 15 días hábiles, fue ampliado en 7 días hábiles adicionales.

y, nuevamente, los años 2005 y 2009 (Rex. Ex. N°051/2005 y N°83/2009, respectivamente), y cuya tipología de ingreso corresponde al artículo 10, letra I), de la Ley N°19.300, y al artículo 3°, literal I.4), del D.S. N° 40/2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

II. **ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

a) Procedimiento administrativo sancionatorio previo

Con fecha 16 de mayo de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-029-2017, la Superintendencia formuló cargos a Fuenzalida Moure Compañía Limitada (actual Agrícola Fuenzalida Moure Ltda.), por infracciones asociadas a la operación de Avícola Las Rastras. En este sentido, mediante el resuelvo I de dicha resolución, se formuló el Cargo 1, calificado como grave, el que indicó lo siguiente:

“No realizar el manejo de guano, según lo exigido en la RCA, en los siguientes sectores: [...] En la zona de la guanera 4, en cuanto a: [...] Existir inundaciones y acumulación de compost de aves muertas; [...] Mantener acopios de guano por más de 15 días sin acreditar contar con una resolución sanitaria que lo permitiera. En las zonas de carga de guano de los pabellones, en cuanto a: [...] Existir restos de guano disperso en las instalaciones, mezclado con agua apozada, generando algas de coloración verdosa y sólidos en suspensión, en canal de regadío perimetral”.

Con fecha 27 de junio de 2017, el titular presentó descargos. Posteriormente, con fecha 26 de febrero de 2018, mediante la Res. Ex. N°241/2018, la Superintendencia resolvió aplicar una sanción de multa al titular, debido a los hechos infraccionales imputados, correspondiente a 88 UTA.

Respecto de la resolución anterior, el titular presentó un recurso de reposición, el cual fue rechazado en todas sus partes por la SMA, y luego presentó un recurso de reclamación ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago (en adelante “Tribunal Ambiental”).

De este modo, con fecha 1 de junio de 2020, el Tribunal Ambiental dictó sentencia en causa rol R-196-2018, resolviendo acoger parcialmente la reclamación, solo en lo relativo a la fundamentación de la aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, y la aplicación de valores de seriedad, para efectos de la determinación de la sanción. Respecto de dicha sentencia, tanto la SMA como el titular dedujeron recursos de casación ante la Excelentísima Corte Suprema (en adelante, “Corte Suprema”). Al respecto, con fecha 26 de abril de 2021, mediante la sentencia rol 79.353-2020, la Corte Suprema resolvió rechazar ambos recursos de casación, no obstante,

realizó una serie de precisiones en relación con lo ordenado por el Tribunal Ambiental respecto de la fundamentación de la sanción impuesta. En consecuencia, con fecha 19 de octubre de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1829, la Superintendencia cumplió lo ordenado por el Tribunal Ambiental, dictando una nueva resolución sancionatoria, que incorpora los aspectos relativos a la fundamentación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, conforme a lo indicado por el mencionado Tribunal, manteniendo los montos de la sanción original. Respecto de dicha resolución, el titular interpuso recurso de reposición, el cual fue rechazado en todas sus partes por la Superintendencia, mediante la Res. Ex. N°2110, de 7 de noviembre de 2024.

b) Gestiones realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente

- *Informes de fiscalización ambiental:*
 - *Informe de Fiscalización DFZ-2019-22-VII-RCA*

Con fecha 21 de febrero de 2019, fiscalizadores de la Superintendencia, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Maule (en adelante, “Seremi de Salud”), realizaron una inspección ambiental en la unidad fiscalizable.

Con fecha 30 de julio de 2019, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2019-22-VII-RCA, que contiene el acta de fiscalización y el informe técnico de inspección ambiental (y sus anexos), que detalla las actividades de inspección y/o examen de información realizadas por la SMA y sus conclusiones.

- *Informe de Fiscalización DFZ-2024- 194-VII-RCA*

Posteriormente, con fechas 19 de enero, y 15, 16 y 19 de febrero de 2024, fiscalizadores de la Superintendencia, en conjunto con funcionarios de la Dirección General de Aguas, realizaron nuevas inspecciones ambientales en la unidad fiscalizable.

Con fechas 28 de marzo y 27 de noviembre de 2024, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2024-194-VII-RCA, que contiene el acta de fiscalización y el informe técnico de inspección ambiental (y sus anexos), que detalla las actividades de inspección y/o examen de información realizadas por la SMA, y sus conclusiones.

- Requerimiento de información:

Con fecha 16 de octubre de 2020, mediante la Res. Ex. N°2072, la Superintendencia requirió antecedentes al titular, en relación con las condiciones de operación del sector de acopio de guano, como registros de limpieza, acopio de guano, limpieza y poda de maleza, entre otros.

Con fecha 19 de enero de 2021, mediante carta, el titular dio respuesta a lo solicitado, dando respuesta a cada uno de los puntos solicitados, junto con incorporar información anexa.

Respecto de la información remitida por el titular, en contexto de los requerimientos de información individualizados, esta será analizada en la siguiente sección, en conjunto con los resultados de las fiscalizaciones realizadas por este Servicio.

En razón de lo anterior, con fecha 10 de diciembre de 2024, la SMA formuló cargo por el siguiente hecho, acto u omisión detallado en el resuelvo primero de la Res. Ex. N°1/Rol D-288-2024, que se reproducen a continuación:

1. *El titular ha mantenido acopios de guano por períodos superiores a 15 días, sin contar con autorización sanitaria, y en un terreno no impermeabilizado.*

Conforme a lo expresado en la Res. Ex. N°1/ Rol D-288-2024, el hecho infraccional fue imputado conforme al artículo 35 letra a) de la LOSMA. El hecho infraccional N°1 fue clasificado como constitutivo de infracción gravísima, de conformidad al artículo 36 N°1, letra g) de la LOSMA, al constituir reiteración o reincidencia de una infracción clasificada como grave.

A partir de lo expuesto, con fecha 02 de enero 2025 el titular “Agrícola Fuenzalida Moure Ltda.” presentó un Programa de Cumplimiento, proponiéndose un plan de acciones y metas en busca del retorno al cumplimiento ambiental. Dicho Programa de Cumplimiento fue revisado por la Superintendencia del Medio Ambiente la cual, por medio la Res. Ex. 2 D 288-2024, emitió sus observaciones al respecto.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al "*plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique*".

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.

El presente programa de cumplimiento refundido se presenta dentro de plazo, en consideración al término original de 15 días hábiles, que fue ampliado en 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Exenta N°2/Rol D-288-2024 de 24 de abril de 2024.

2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6º del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Agrícola Fuenzalida Moure Ltda. no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Agrícola Fuenzalida Moure Ltda. no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Agrícola Fuenzalida Moure Ltda. no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por infracciones gravísimas o graves.

3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.
- b. Ausencia de efectos negativos derivados de la infracción.
- c. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- d. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- e. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía².

IV. CONSIDERACIONES

Si bien el PdC refundido, que se adjunta a esta presentación, ha incorporado cada una de las observaciones efectuadas en la Res. Ex. N°2/Rol D-288-2024, creemos necesario hacer presente lo siguiente:

a) El **Considerando N°18** de la Res. Ex. N°2/Rol D-288-2024, señala que la implementación de las medidas propuestas en el PdC original, asociadas a las medidas N° 5 y 6 del Plan de Acciones, no resultarían suficiente para satisfacer los criterios de integridad y eficacia, en el sentido de hacerse cargo de los efectos generados por la infracción imputada, por cuanto, dichas medidas (i) corresponderían a obligaciones ya contenidas en la RCA N°83/2009, y (ii) que Fuenzalida Moure Spa. se habría encontrado ejecutándolas al momento de constatar la infracción y sus efectos.

² En dicha sección se recomienda en general presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano.

(i) La RCA N°83/2009, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “*Nueva Ampliación Plantel Productor de Huevos San Francisco*” dispone que, respecto del guano generado, su destino es la venta directa a los agricultores o la disposición en guaneras especiales, para lo cual existe un **Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano**, que se encuentra en el Anexo 7 de la DIA del Proyecto. Por su parte, dicho Procedimiento en su numeral 8, referente al plan de control de olores molestos, señala lo siguiente:

“8.- *Plan de Control de olores molestos*

Avícola Las Rastras contempla un plan mitigación de olores molestos que consta de los siguientes elementos:

1.- **Cortinas vegetales perimetrales** en todos los sectores donde se encuentran ubicadas sus dependencias. En el sector de Ranquimilli estas cortinas están formadas de viñas por el sur, de quillayes por el norte, naranjillos, sauces y otros por el oriente, álamos, sauces, frutales y otros por el poniente. Sumado a las cortinas vegetales mencionadas, cada gallinero consta en sus costados de una hilera de aromos australianos, distanciados 2,5 metros uno de otro (...).

(...) 4.- **Guaneras con cortinas vegetales** y alejadas a más 1 kilómetro de zonas o lugares sensibles (escuelas, postas, hospitales, entre otros).“

Como se puede observar, la RCA N°83/2009 contempla como medida de mitigación de olores molestos para las guaneras solo la implementación de cortinas vegetales, por lo cual, no sería efectivo que la medida N°5 del PdC, relativa al control de olores hacia comunidad local a través de la aplicación del neutralizador de olores, haya estado contemplada en dicha RCA.

Ahora bien, respecto de la medida N°6 del PdC, referida a la elaboración de instructivo de procedimiento interno de "Gestión de guano", se debe tener presente que, si bien el Anexo 7 de la DIA “*Nueva Ampliación Plantel Productor de Huevos San Francisco*”, contiene el Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano, el cual forma parte de la RCA N°83/2009, dicho procedimiento no aborda ciertas materias tales como la disposición y manejo de apilado a través de cuadrantes, capacitación de funcionarios, mejoras de operación en la aplicación de control de

vectores y olores, y un plan de contingencia para acciones de corrección, por lo cual, se reformuló la medida N°6 del PdC por la siguiente: Medida N°6 “*Actualización el Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano*”.

(ii) Se debe tener presente que si bien al momento de la fiscalización de la Guanera N°4 se encontraba implementado y en operación un sistema de control de olores mediante la instalación de postes con un ducto sostenido en su parte superior, con dosificadores spray de producto enmascarador de olores, ello es distinto a lo ofrecido en la Medida N°5 ya que en dicha medida se propone la aplicación de producto anti olor en el área de acopio de guano fresco, dispuestos en una cortina en forma de “L” y un régimen de aplicación específico.

b) El **Considerando N°22** de la Res. Ex. N°2/Rol D-288-2024, señala que la Acción N°3 propuesta en el PdC, esto es, la elaboración de estudio de Impermeabilidad de suelo en Guanera N°4, no sería eficaz, ya que la acción debiese apuntar a comprometer la impermeabilización del suelo de la Guanera N°4. Sobre este punto es necesario precisar que la RCA N°83/2009 de forma alguna exige que el suelo de la guanera deba estar impermeabilizado, prueba de ello es lo dispuesto en su Considerando 3.2, referente al manejo de Insumos y subproductos, el cual señala:

“El destino del guano normalmente es la venta directa a los agricultores o la disposición en guaneras especiales. Ver Anexo 7 de la DIA, Procedimiento operacional estandarizado – Manejo del Guano. Si la demanda por guano bajara a cero, la empresa posee cuatro guaneras debidamente declaradas y que cumplen las normas vigentes sobre la materia, que son capaces de recibir la producción total de guano de este proyecto por varios años consecutivos.”.

Al remitirnos al Anexo 7, específicamente a las condiciones que deben cumplir las guaneras para el almacenamiento de guano, se indica lo siguiente:

“c) Almacenamiento:

El almacenamiento se realiza en las guaneras de la empresa declaradas al Consejo de producción limpia las cuales cumplen con las siguientes exigencias impuestas por este:

- *Contar con una zanja perimetral para interceptar el escurrimiento de aguas superficiales (aguas lluvias, agua de riego), desde y hacia la guanera.*
- *Estar en un terreno que no sea sometido a inundaciones y/o afloramientos de agua.*

- *Durante los trabajos de movimiento y acopio de guano, se evita la rotura o daño del suelo de fondo de la guanera, con el fin de minimizar la lixiviación hacia aguas subterráneas.*
- *Poseer un cerco perimetral que demarque la zona destinada a guanera y evite el tráfico de personas no autorizadas y animales mayores,*
- *La zona de almacenamiento del guano consta de un Plan Integral de Control de Vectores que incluye tanto la desratización y desinsectación de la guanera, y que considere el MIP (manejo integrado de plagas), es decir, un control físico, mecánico, biológico y/o químico de éstos.*
- *Dispone de medidas para el control de olores molestos las que consideran orientación del viento, cortinas vegetales, entre otros.”*

Como se puede observar, dentro de las exigencias que debe cumplir la guanera para ser lugar de almacenamiento de guano, no se explicita que el suelo de la guanera N°4 deba estar impermeabilizado.

Lo anterior se condice con lo dispuesto en el Considerando 3.2.6. de la RCA N°051/2005, que respecto al lugar de acopio de guano dispone “*Al momento de acopiar el guano considerar: La impermeabilidad del suelo; la presencia de napas superficiales y líneas de drenaje; se deben evitar lugares donde la napa sea superficial y la cercanía a líneas de drenaje; la pendiente del terreno; la distancia a cursos de agua (no menos de 20 m).*”, es decir, entrega a quien realiza el acopio de guano la responsabilidad de evaluar si es necesaria, atendida las características del terreno, la impermeabilización.

Aun cuando no es obligación la impermeabilización del suelo de las guaneras, en el PdC Refundido se compromete como Acción N°3 “Impermeabilización de suelo en área de acopio de Guano Fresco Guanera N°4”.

c) El **Considerando N°27** de la Res. Ex. N°2/Rol D-288-2024, solicita evaluar la incorporación de una nueva acción que diga relación con la implementación de cubiertas respirables en las pilas de guano que se acumulen durante los 15 días correspondientes, con el fin de disminuir la emanación de olores desde éstas, al tratarse de guano no estabilizado.

La acción recomendada no puede ser acogida, dado que se generan condiciones favorables para la microbiota anaeróbico, propiciando la pudrición del material acopiado. Además, las notas

de olor al generarse en condición anaeróbica son más ofensivas que cuando estas tienen lugar en presencia de oxígeno (condiciones aeróbicas). En caso de efectuarse lo propuesto, se podría estar generando un efecto adicional, que se traduciría en un perjuicio en la calidad de vida de las personas.

A mayor abundamiento y dando respuesta a la propuesta de la utilización de una cubierta respirable, no existen cubiertas respirables que contengan olor. Solo existen cubiertas respirables que cumplen una función de contención física. De forma complementaria, según lo dispuesto en el Considerando 3.2.6 literal b) de la RCA N°051/2005, el cual, respecto del acopio de guano, señala lo siguiente: ***“Cuando llueva, se debe tapar el guano con un material impermeable para evitar que aumente su humedad. Luego, debiera descubrirse a fin de prevenir alzas de temperaturas.”*** Además, el Anexo 7 que contiene el Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano, que forma parte de la RCA N°83/2009, señala en la ficha “Declaración Transporte y Uso del Guano” lo siguiente:

“7.- Cuando llueve debe taparse con material impermeable y luego de la lluvia descubrirse.”

Por lo tanto, cubrir las pilas de guano con cubiertas respirables de forma permanente sería una infracción a la RCA, ya que no permite cubrir las pilas, salvo en caso de lluvia.

V. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

Cargo 1

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<i>El titular ha mantenido acopios de guano por periodos superiores a 15 días, sin contar con autorización sanitaria, y en un terreno no impermeabilizado.</i>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 051/2005 Considerando 3.2.6. Retiro y reutilización de guano</p> <p>b) Acopio</p> <p>Para prevenir la generación de molestias o problemas de contaminación en el acopio de guano en los lugares donde serán aplicados, que son ajenos al predio del Plantel Productor de Huevos, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicar el guano lo más pronto posible. Si esto no es factible, debieran acopiarlo por un máximo de 15 días. Si se necesita mayor tiempo, debe considerarse la necesidad de obtener una autorización sanitaria. - Al momento de acopiar el guano considerar: La impermeabilidad del suelo; la presencia de napas superficiales y líneas de drenaje; se deben evitar lugares donde la napa sea superficial y la cercanía a líneas de drenaje; la pendiente del terreno; la distancia a cursos de agua (no menos de 20 m).
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Afectación en la calidad de vida de las personas de las localidades aledañas al plantel avícola, como resultado del hecho infraccional, principalmente por la emanación de olores molestos y presencia de vectores.</p> <p>Para mayores antecedentes revisar Anexo 1 – Actualización de Minuta de efectos Cargo N° 1.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de guano, según lo estipulado en Resoluciones de Calificación Ambiental aprobatorias del proyecto, en forma y modo. Adicionalmente, se realizará la actualización del “Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano”. - Impermeabilización de 5.800 m² (guano fresco) del área de la Guanera N°4. - Modificación del área total de la Guanera N°4, con una reducción en la superficie para la disposición de guano fresco (de 50.000 a 5.800 m²) y, adicionalmente, la instalación de ductos Koshin (2.500 m²). - Control de vectores y olores (aplicación de productos supresores de olores, implementación de ductos Koshin y plantación de una nueva cortina vegetal).

PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

METAS

Obtención del permiso sanitario para el funcionamiento de Guanera N°4 en cumplimiento de las condiciones establecidas en la RCA N° 051/2005, considerando 3.2.6, letra b); en conjunto con la eliminación, contención y reducción, de los efectos negativos identificados (Afectación en la calidad de vida de las personas aledañas al plantel avícola por la emanación de olores molestos y presencia de vectores).

PLAN DE ACCIONES

ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS
No aplica.	Acción	No aplica.	No aplica	Forma de Implementación	No aplica	No aplica
	No aplica.					
	Forma de Implementación					
	No aplica.					

ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Realizar gestión operacional del guano producido en planteles, dentro del plazo máximo de 15 días, definido en RCAs aprobatorias.	1 de enero de 2025 hasta obtención de autorización sanitaria ³ .	Guano ingresado desde los planteles a la Guanera N°4, y retirado en un plazo máximo de 15 días	<p>Reporte Inicial</p> <p>Informe que dé cuenta de la implementación de la metodología de gestión del guano, en concordancia con lo establecido en acción N°6 (Actualización del Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano). Es decir, la gestión del guano que garantice el retiro de este dentro del plazo máximo de 15 días.</p> <p>El plazo definido será durante los primeros 30 días de vigencia del PdC.</p> <p>Reportes de avance</p>	413.380,000 ⁴	No se observan impedimentos.

³ Se anexa “Balance de Guano Producido y Despachado” (Anexo 4) que da cuenta de la implementación de la medida desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de presentación del presente PdC Refundido.

⁴ Cabe señalar que actualmente no se realiza venta de guano, sino que se dispone gratis en predio de terceros. Por lo que los costos asociados corresponden al transporte desde la planta hacia los predios de destino.

			<p>Con frecuencia mensual (2do mes, considerando que en el 1er mes se entrega Reporte Inicial) se reportará la producción (diaria) de guano y el respectivo registro que dé cuenta de retiro en los plazos definidos (15 días como máximo) y que indique el orden en que las áreas de disposición fueron cumpliendo con la cronología indicada en el instructivo (Acción N°6). Dicho reporte incluirá además lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pesaje de cada retiro de guano, a través del peso del camión cargado. - Guías de despacho, como registro de retiro de guano, indicando nombre del mandante o razón social, RUT, dirección y peso retirado. 	<p>Reporte final</p> <p>Informe consolidado que dé cuenta de la implementación de la acción, a través del reporte de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción diaria. - Tiempo de acopio. Consolidado de las guías de despacho del retiro del guano (guías de despacho). - Facturas de transporte de guano a predios de terceros 	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica.</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>La producción de guano de cada día será pesada (medido en toneladas), se le asignará un "Id" correlativo y será acopiada en un área habilitada para dichos fines.</p> <p>Se realizará el retiro total del guano (de cada Id) y será dispuesto en predios de tercero. Lo anterior en un período inferior a 15 días.</p> <p>El retiro de guano se realizará conforme a lo establecido en el documento "Instructivo de Gestión Operacional de Guano Fresco con Ingreso a Guanera y Posterior Entrega a Terceros" (Anexo 2). Este documento indica que el ingreso del guano debe ser registrado e identificado, incluyendo el área interna de destino, en la planilla "Registro de Ingreso y</p>				

	<p>Salida de Guano" (Anexo 3). En terreno, se deberá identificar la fecha de ingreso y la fecha de salida. El registro deberá consignar la fecha de ingreso, la fecha máxima de salida, la fecha real de salida y el número de guía, todo dentro del plazo máximo de 15 días establecido.</p> <p>Mientras no se cuente con la autorización sanitaria, no se dispondrá guano por un periodo superior a 15 días.</p>			<p>Este reporte será elaborado 20 días luego de la obtención de la autorización sanitaria de operación de la guanera (fin del plazo de ejecución de esta acción N°1).</p>		
2	<p>Acción</p> <p>Obtención de Autorización Sanitaria (SEREMI de Salud), para operación de Guanera N°4.</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>13 de junio de 2024 hasta Obtención Autorización Sanitaria</p>	<p>Resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento de la Guanera N° 4, obtenida y vigente.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>30 días después de la aprobación del PdC.</p> <p>Consolidado con todo el expediente de tramitación presentado en el ingreso de la solicitud. Además, contendrá los documentos que dan cuenta de la subsanación de todas las observaciones levantadas por la autoridad a la fecha.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>Mensual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos asociados al procedimiento, que den cuenta de la tramitación diligente por parte del titular. - En caso de que la autoridad efectúe nuevas observaciones, este reporte contendrá la subsanación de dichas observaciones, entregadas en los plazos correspondientes. <p>Reporte final</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Retrasos en el procedimiento de solicitud no imputables al solicitante.</p>	<p>128.625,022</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<p>Se realizarán los respectivos procedimientos definidos por la autoridad que otorga el permiso, así como también se obtendrán y presentarán los documentos necesarios para acompañar la solicitud.</p> <p>Ingresar Solicitud de Trámite a la Seremi de Salud del Maule para elaboración del expediente consistente en los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tiempo y Capacidades del Proceso de Tratamiento 2. Plan de Emergencia y Procedimiento de Incendio 3. Características del tipo de ventilación 4. Certificado de Instalación Eléctrica TE1 5. Plano de Ubicación y Vecinos colindantes 6. Plano del Establecimiento a escala 7. Evaluación de impacto de olores 8. Descripción de Proceso 9. Plan de Cumplimiento DS N°3 10. Plan de Verificación y Seguimiento de residuos 11. Descripción del tipo de almacenamiento 12. Capacidad máxima de almacenamiento 13. Especificaciones técnicas de las características Constructiva 14. Clasificación y cuantificación de los residuos a disponer. 15. Especificaciones de funcionamiento de unidades de tratamiento 16. Plano General 17. Memoria Técnica 18. Planos de Ingeniería 19. Descripción y Cuantificación de las Materias Primas 20. Descripción de Variables Meteorológicas 21. Certificado de Informaciones Previas 22. Localización del sitio 23. Resolución de Calificación Ambiental 			<p>Reporte que dé cuenta de la obtención de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permiso sanitario SEREMI de Salud. 		<p>Se dará aviso inmediatamente a la SMA a través de los reportes en el SPDC.</p>
--	--	--	---	--	---

	<p>24. Comprobante Ingreso Agua Potable y Alcantarillado</p> <p>25. Fotocopia Título Profesional</p> <p>26. Formulario de Solicitud.</p> <p>Los documentos anteriormente enumerados, se encuentran en el Anexo 5 (Expediente Resolución Sanitaria)</p>				
--	--	--	--	--	--

ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	Inicio del PdC hasta 2 meses posterior a Inicio.	Impermeabilización de suelo en área de acopio de Guano Fresco Guanera N°4.	Reporte de avance	35.000,000	Impedimentos
	Impermeabilización de suelo en área de acopio de Guano Fresco Guanera N°4.			Primer mes luego de aprobado del PdC. Cotización, Orden de Compra y/o Factura de Compra de Servicio.		No Aplica.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y

					gestiones asociadas al impedimento
4	Se realizará la impermeabilización de 5.800 m ² de la Guanera N°4, distribuidos en dos (2) áreas de acopio de guano fresco. Para mayor detalle ver Anexo 6 “Impermeabilización Área Guanera N°4”. Se considerará la realización de un escarpe (preparación de terreno) y la colocación de geotextil y geomembrana.		Informe de Término de Trabajo de la Empresa Contratada para la implementación.		No Aplica.
					Acción Reporte de avance Impedimentos
	Control de vectores (moscas) mediante aplicación de insecticidas.	Inicio del PdC hasta el fin del PdC	“Control de vectores (moscas) realizado con la frecuencia establecida”.	A partir del primer mes desde aprobado el PdC. Frecuencia Mensual Registro de Implementación (Factura de servicio), reporte de aplicación del insecticida y recuentos de vectores mes a mes. Se entregará un consolidado semestral que dé cuenta de la efectividad de la aplicación de insecticida en el control de vectores, a través de las estadísticas obtenidas de las trampas pegajosas.	31.162,000 No Aplica.
	Forma de implementación		Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

					asociadas al impedimento
	<p>Se realizará el control de vectores (moscas) mediante la contratación de empresa externa autorizada para este servicio, con el objeto de aumentar las frecuencias de aplicación de control de vectores.</p> <p>Se reforzará las medidas existentes, que anteriormente estaban sujetas a evaluación permanente, mediante un sistema regular y planificado de aplicaciones. Este sistema será evaluado y ejecutado por una empresa externa autorizada para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el documento “Programa de Control de Vectores (Moscas) Guanera N°4” (Anexo 7).</p>		<p>Informe consolidado que dé cuenta de la implementación de la acción, anexando todos los verificadores incluidos en los reportes de avance.</p>		No Aplica.
5	<p>Acción</p> <p>Aplicación de producto neutralizador de olores dirigidos hacia comunidad local.</p>	<p>Inicio del PdC hasta el fin del PdC</p>	<p>Aplicación diaria de neutralizador de olores realizada</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>De frecuencia mensual, se reportará la aplicación del neutralizador de olores, a través de la presentación de los medios de verificación asociados a esta acción (Facturas y fotografías fechadas y georreferenciadas), además de un reporte (planilla consolidada) del número y tipo de quejas ingresadas al portal.</p> <p>Reporte final</p>	<p>Impedimentos</p> <p>20.607,000</p> <p>No Aplica.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones</p>

					asociadas al impedimento
	<p>Se reforzarán las medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, las cuales señalan: "Dispone de medidas para el control de olores molestos, las que consideran orientación del viento, cortinas vegetales, entre otros." A estas se sumarán las acciones contempladas en el documento "Descripción de Sistema Anti-olor en Guanera N°4" (Anexo 8), que incluye cambios estructurales y describe la forma en que se realizará la aplicación, en todas las pilas, de un producto neutralizador de olores, especificando tipo de producto a aplicar, método de aplicación, superficie, cantidad y frecuencia.</p> <p>Adicionalmente se pondrá a disposición de la comunidad local un portal de quejas, mediante un formulario que deberán completar, denominado "Ficha ingreso por molestias de olor", la cual consulta lo siguiente:</p> <p>Datos personales, sector que habita, tipo de olores, horario y condiciones climáticas.</p>		<p>Informe consolidado que dé cuenta de la implementación de la acción, anexando todos los verificadores incluidos en los reportes de avance.</p> <p>Elaboración de un informe consolidado anual que dé cuenta de la implementación de la acción, anexando verificadores como: facturas de compra de producto, fotografías con fecha, reporte consolidado de quejas, así como registros de eventuales fiscalizaciones asociadas a olores y su seguimiento.</p>		No Aplica.
6	Acción	30 días una vez aprobado del PdC	Elaboración y oficialización de Actualización del Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano.	Reporte de avance	Impedimentos
	Actualización del Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano			No aplica.	No Aplica
	Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<p>Actualización del Anexo 7 de la DIA del proyecto, aprobado por RCA N°83/2009, que complementa dicho documento, en lo referido a las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retiro de guano de planteles; - Traslado sin derrames en áreas no habilitadas para acopio/recepción de desechos; - Disposición y manejo de apilado a través de cuadrantes; - Aplicación de controladores de vectores (insecticidas) y olores (neutralizadores); - Retiro de guano de la planta y disposición en respectivo destino. - Capacitación a funcionarios de la planta, sobre la correcta ejecución del procedimiento. - Plan de contingencia, para acciones de corrección en caso de identificar problemas asociadas a gestión del guano. 				
7	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC refundido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Forma Implementación</p>	<p>10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PDC refundido, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PDC refundido, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.</p>	<p>Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implementa el SPDC.</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>Reporte final</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No poder cargar información por errores de sistema en el portal.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC refundido, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC refundido y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se iniciará la ejecución de la acción alternativa Nº 10.
8	Acción	Inicio del PdC hasta el fin del PdC	Pulverizadores Instalados y operativos	Reporte de avance	1.000	Impedimento
	Aplicación de pulverizadores alrededor de los ductos Koshin			Factura de Compra, Fotografías Fechadas y georreferenciada de Pulverizadores Instalados, Validación del Producto neutralizador de olores a aplicar.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

					asociadas al impedimento
	<p>Se instalarán pulverizadores (2) en cada ducto de salida de los galpones de estabilizado que pulverizarán producto neutralizador de olores. En el Anexo 9 se presenta "Descripción del Sistema Antiolor de Ductos Koshin".</p>			<p>Elaboración de un informe consolidado anual que dé cuenta de la implementación de la acción, anexando verificadores como: facturas de compra de producto, fotografías con fecha y georreferenciada, así como registros de fiscalizaciones asociadas a olores y su seguimiento.</p>	
9	Acción	3 meses una vez aprobado el PdC.	Plantación de cortina vegetal de 2.500 m2.	Reporte de avance	Impedimentos
	Implementación de una nueva cortina vegetal en sector poniente de Guanera N°4			Facturas de compra de plantas, Orden de compra de servicio del operador forestal que implementará la medida.	No aplica
	Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones.
	<p>Se realizará la plantación de una nueva cortina vegetal, de aproximadamente 2.500 m², en el sector poniente de la Guanera N°4 (Figura 2 del Anexo 10). Para la implementación se utilizará la plantación con especies exóticas de rápido crecimiento, de preferencia <i>Eucalyptus globulus</i> o <i>Populus sp.</i> con el objetivo de aumentar la intercepción del viento, que transporta los olores provenientes del acopio de guano fresco.</p>			Informe técnico de implementación de la acción, que dé cuenta de la plantación de la cortina vegetal.	3.500 No aplica.
ACCIONES ALTERNATIVAS					

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.							
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(Nº de identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	Acción Alternativa	7	Fecha inicio: Un (1) día corrido desde la verificación del impedimento. Fecha término: Durante toda la vigencia del PDC	Entrega de la información en Oficina de Partes de la SMA	Reporte de avance	-	Impedimentos
	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.				Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acusado recibo ante la presentación a través de la oficina de partes virtual.		No Aplica.
	Forma Implementación				Reporte final	-	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Ingreso de la documentación a través de la Oficina de partes de la SMA, ya sea de forma presencial y/o virtual.				Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acusado recibo ante la presentación a		No Aplica.

					través de la oficina de partes virtual.		
--	--	--	--	--	---	--	--

Plan de seguimiento

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Realizar gestión operacional del guano producido en planteles, dentro del plazo máximo de 15 días, definido en RCAs aprobatorias.
	2	Obtención de Autorización Sanitaria (SEREMI de Salud), para operación de Guanera N°4.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	1	Realizar gestión operacional del guano producido en planteles, dentro del plazo máximo de 15 días, definido en RCAs aprobatorias.	

	2	Obtención de Autorización Sanitaria (SEREMI de Salud), para operación de Guanera N°4.
	3	Impermeabilización de suelo en área de acopio de Guano Fresco Guanera N°4.
	4	Control de vectores (moscas) mediante aplicación de insecticidas.
	5	Aplicación de producto neutralizador de olores dirigidos hacia comunidad local.
	6	Actualización del Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano
	7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	8	Aplicación de pulverizadores alrededor de los ductos Koshin
	9	Implementación de una nueva cortina vegetal en sector poniente de Guanera N°4
	10	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	20 días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Realizar gestión operacional del guano producido en planteles, dentro del plazo máximo de 15 días, definido en RCAs aprobatorias.
	2	Obtención de Autorización Sanitaria (SEREMI de Salud), para operación de Guanera N°4.
	3	Impermeabilización de suelo en área de acopio de Guano Fresco Guanera N°4.
	4	Control de vectores (moscas) mediante aplicación de insecticidas.

	5	Aplicación de producto neutralizador de olores dirigidos hacia comunidad local.
	6	Actualización del Procedimiento Operacional Estandarizado de Manejo del Guano
	7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	8	Aplicación de pulverizadores alrededor de los ductos Koshin
	9	Implementación de una nueva cortina vegetal en sector poniente de Guanera N°4
	10	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.

Cronograma

4. CRONOGRAMA		EJECUCIÓN ACCIONES																								
Nº Identificador de la Acción	En Meses	En Semanas							Desde la aprobación del programa de cumplimiento																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1																										
2																										
3																										
4																										
5																										
6																										
7																										
8																										
9																										
10																										
ENTREGA REPORTES		En Meses							X	En Semanas																

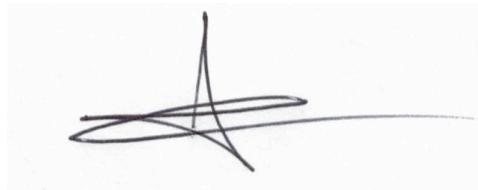
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Reporte Inicial	■																								
Reporte de Avance 1		■																							
Reporte de Avance 2			■																						
Reporte de Avance 3				■																					
Reporte de Avance 4					■																				
Reporte de Avance 5						■																			
Reporte de Avance 6							■																		
Reporte de Avance 7								■																	
Reporte de Avance 8									■																
Reporte final										■															

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representado aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

- **Anexo 1.** Actualización de Minuta de efectos Cargo Nº1.
- **Anexo 2.** Acción 1_Instrucivo Gestión Operacional de Guano Fresco con Ingreso a Guanera y Posterior entrega a Terceros
- **Anexo 3.** Acción 1_Registro Ingreso y Salida de Guano
- **Anexo 4.** Balance de Guano Producido y Despachado
- **Anexo 5.** Expediente Resolución Sanitaria
- **Anexo 6.** Impermeabilización Área Guanera N°4
- **Anexo 7.** Programa de Control de Vectores (Moscas) Guanera N°4
- **Anexo 8.** Descripción Sistema Anti-olor Guanera N°4
- **Anexo 9.** Descripción del Sistema Anti-olor de Ductos Koshin
- **Anexo 10.** Plano Áreas Guanera
- **Anexo 11.** Costos por acción Refundido



José Miguel Fuenzalida Moure
Agrícola Fuenzalida Moure Limitada.